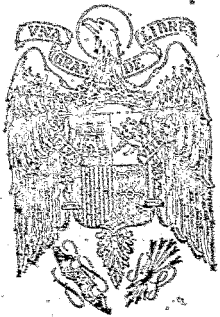


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Quinquenios

Se concede al General de Brigada de Ingenieros D. Luis Ferrer Villaró la cantidad de dos mil pesetas anuales en concepto de quinquenios acumulables, a partir de primero de noviembre del año en curso, por hallarse comprendido en la orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253) e instrucciones complementarias y llevar 20 años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 19 de octubre de 1944.

ASENSIO

OFICIALIDAD PROVISIONAL Y DE COMPLEMENTO

Indemnizaciones

Para cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 19 de julio del año actual (D. O. núm. 164), por la que se conceden seis mensualidades a los oficiales provisionales y de complemento que causen baja en la Academia de Villaverde, por los motivos que en la citada ley se señalan, y siempre que no continúen en las filas del Ejército, por pertenecer a reemplazos movilizadas por la mencionada Academia, deberá serles hecho el abono de referencia con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuar-

to, «Personal a Amortizara» de la Sección 17.ª del vigente Presupuesto. Madrid, 20 de octubre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

HUERFANOS

Por reunir las condiciones fijadas en el apartado d) del artículo tercero de la ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 229), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

D. Luis Gondejuela Boix, como huérfano del comandante de Infantería don Teodomiro Gondejuela Cansillas, muerto en acción de guerra en el frente de Oviedo el día 9 de marzo de 1937.

D. Basilio Marino Santos, como huérfano del capitán de Infantería don Sebastián Marino Domínguez, muerto en acción de guerra en el frente de Teruel el día 1 de enero de 1938.

D. Eloy y D. Enrique Rodríguez Sánchez, como huérfanos del alférez de Infantería D. Vicente Rodríguez Freire, muerto en acción de guerra en el frente de Oviedo el día 14 de octubre de 1936.

D. Francisco Pueyo Albós, como huérfano del sargento de Carabineros D. Francisco Pueyo Casasús, muerto en acción de guerra en el sector de Orma, del frente del Alto Aragón, el día 12 de octubre de 1938, estando agregado al Regimiento de Infantería Galicia núm. 19.

Madrid, 18 de octubre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 5 de septiembre último (D. O. núm. 201), se destina a la Dirección General de Enseñanza Militar al comandante de Infantería D. Cándido Santos Valencia, con destino en el Regimiento núm. 30 del Arma y en comisión en el Estado Mayor de la 8.ª División.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

Bajas

Causan baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento los caballeros oficiales cedidos relacionados a continuación y, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la orden circular de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), quedan licenciados los comprendidos en los reemplazos actualmente desmovilizados, siguiendo en filas los pertenecientes al de 1939 y más modernos, hasta que a los suyos les corresponda ser licenciados, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región, continuando en la escala de complemento con el empleo y antigüedad que actualmente disfrutaban los que pertenecen a ella, ingresando en dicha escala, con su empleo y antigüedad, los procedentes de la provisional:

Capitán de complemento D. Rafael Requena Quesada, reemplazo de 1924.

Capitán provisional D. Manuel Fuentes Carnicer, reemplazo de 1934.
Teniente provisional D. Francisco de la Puente Maestre, reemplazo de 1933.

Otro, D. Ángel Bartolomé Ovalleirón, reemplazo de 1927.

Otro, D. Antonio López Márquez, reemplazo de 1937.

Otro, D. Nicolás Florido Lomera, reemplazo de 1937.

Otro, D. Luis Rayo Aznar, reemplazo de 1933.

Otro, D. Antonio Carmona Herretero, reemplazo de 1933.

Otro, D. Martín Otero de Castro, reemplazo de 1938.

Otro, D. Silverio Martínez Pérez, reemplazo de 1935.

Otro, D. José Díaz-Alas Fumariño, reemplazo de 1937.

Otro, D. José Moscoso Collado, reemplazo de 1932.

Otro, D. Julio Muñoz de Bustillo García, reemplazo de 1922.

Otro, D. Victoriano Pérez Castro, reemplazo de 1934.

Otro, D. José Rivas Raso, reemplazo de 1935.

Otro, D. Jesús Pérez Gutiérrez, reemplazo de 1937.

Otro, D. Octavio Godoy Martín, reemplazo de 1930.

Otro, D. Eliseo Maicas Gómez, reemplazo de 1935.

Otro, D. Federico Zurdo Pérez, reemplazo de 1932.

Otro, D. Juan Tejada Rosón, reemplazo de 1932.

Otro, D. Jesús Teruel Maroto, reemplazo de 1940.

Otro, D. Francisco Mendoza Fernández, reemplazo de 1940.

Otro, D. Juan del Castillo Montoto, reemplazo de 1940.

Otro, D. Felipe Arnáiz Torres, reemplazo de 1939.

Otro, D. Antonio Cabañas Alcarán, reemplazo de 1939.

Otro, D. Juan Camus Garzón, reemplazo de 1939.

Otro, D. Manuel Arregui Buil, reemplazo de 1939.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

Causa baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, el caballero oficial cadete, clasificado para el Arma de Ingenieros, teniente provisional de Infantería D. Miguel Málpica Rodríguez, perteneciente al reemplazo de 1940, y con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), continuará en filas hasta que corresponda ser licenciado su reemplazo, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, e ingresando en la escala de complemento

con el mismo empleo y antigüedad que actualmente posee.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el mismo y en el Ejército el alférez de complemento de Infantería D. Antonio Llardeñ Blanch, por fin de junio de 1943, quedando en la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la sexta Región Militar, con residencia en Vitoria, a partir del día 5 de octubre de 1944, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), el teniente coronel de Artillería de la escala complementaria, don Bernardo Catón Hoces de la Guardia, destinado actualmente en la Caja de Recluta núm. 54.

Madrid, 16 de octubre de 1944.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 de octubre de 1944, el comandante de Artillería de la escala complementaria D. Venancio Carvajal Carvajal, destinado, con carácter de agregado en el Regimiento del Arma número 48, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de octubre de 1944.

ASENSIO

Bajas

Causan baja definitiva en la Academia Especial de Transformación de Villaverde, como comprendidos en los artículos 167-a y 170 del Reglamento

para el Régimen Interior de dicho Centro de Enseñanza, los oficiales de complemento y provisionales que a continuación se relacionan, y con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 14 de la orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), quedan licenciados por estar en dicha situación los reemplazos a que pertenecen, e ingresado en la escala de complemento, con el empleo y antigüedad que actualmente disfruta, el perteneciente a la provisional:

Comprendido en el artículo 167-a

Capitán de complemento D. Rafael Barca Ocaña.

Comprendidos en el artículo 170

Teniente de complemento D. Serafin Janeiro Lorenzo

Otro, D. Manuel Vázquez Calvente.

Otro, D. Francisco Alemán Rivero.

Teniente provisional D. Antonio Hernández Cánovas.

Madrid, 16 de octubre de 1944.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar, a partir del día 25 de septiembre de 1944, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente de Artillería D. José Portero López, cesando en la de reemplazo por herido que se encontraba, según orden de 8 de enero de 1944 (D. O. núm. 8).

Madrid, 14 de octubre de 1944.

ASENSIO

Destinos

Comprobado que el auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Fernando Pastana Luján, tiene derecho preferente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), para cubrir la vacante del polígono de Experiencias de Carabanchel, anunciada por orden de 24 de agosto último (D. O. núm. 194), y habiéndola solicitado a su debido tiempo, pasa destinado a dicho Centro, con derecho preferente, quedando sin efecto el destino al citado polígono del auxiliar de Obras y Talleres D. Manuel Álvarez Álvarez, disponible forzoso en la tercera Región Militar, adjudicado por orden de 6 del actual (D. O. núm. 231), quedando en su anterior situación.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 25 de septiembre de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 220), pasan a servir los destinos que se indican los suboficiales del Arma de Artillería que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Artillería núm. 1

Sargento D. Claudio Salguero Gallego, del Regimiento de Artillería número 61.

Otro, D. Salvador Barrera Parrado, del Regimiento de Artillería número 17.

Al Regimiento de Artillería núm. 2

Brigada D. Miguel Mula Hernández, del Regimiento de Artillería número 5.

Al Regimiento de Artillería núm. 4

Sargento D. Ricardo Martín Herranz, del Regimiento de Artillería núm. 41.

Otro, D. Manuel Román Román, del Regimiento de Artillería número 33.

Otro, D. Sergio Gil Boado, del Regimiento de Artillería núm. 3.

Al Regimiento de Artillería núm. 5

Sargento D. Andrés Hortiguera Blanco, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Al Regimiento de Artillería núm. 6

Sargento D. José Sanz Ordóñez, del Regimiento de Artillería número 41.

Al Regimiento de Artillería núm. 8

Brigada de complemento D. José Oliver Asín, de disponible forzoso en Canarias.

Al Regimiento de Artillería núm. 9

Sargento D. Fidel García Soidán, del Regimiento de Artillería núm. 2.

Otro, D. Juan Martín González, del Regimiento de Artillería número 43.

Otro, D. Cesáreo Pastor Regules, del Regimiento de Artillería núm. 8.

Al Regimiento de Artillería núm. 11

Brigada D. Manuel Ramos Vidal, del Regimiento de Artillería número 21.

Al Regimiento de Artillería núm. 12

Sargento D. Miguel López Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 6.

Al Regimiento de Artillería núm. 15

Brigada D. Juan Carmona Torralvo, del Regimiento de Artillería número 6.

Sargento D. Juan Falder Luque, del Regimiento de Artillería núm. 8.

Otro, D. Santiago Sastre García, del Regimiento de Artillería núm. 8.

Otro, D. Antonio Pinto Rivera, del Regimiento de Artillería número 8.

Otro, D. Diego Narbona Velázquez, del Regimiento de Artillería número 32, provisional.

Otro, D. Luis Cruz Gómez, de agregado al Regimiento de Artillería número 15, rectificación a la orden de 16 de agosto de 1944 (D. O. número 185).

Al Regimiento de Artillería núm. 17

Sargento D. José Gómez Rubio, del Regimiento de Artillería núm. 6.

Otro, D. Antonio Calvo Peñalosa, del Regimiento de Artillería núm. 8.

Al Regimiento de Artillería núm. 21

Sargento D. Antonio Rivera Ponca, de agregado al Regimiento de Artillería núm. 4.

Al Regimiento de Artillería núm. 22

Brigada D. Rafael Ocea Gutiérrez, del Regimiento de Artillería número 33.

Al Regimiento de Artillería núm. 41

Brigada D. Jesús del Canto Español, del Regimiento de Artillería número 8.

Al Regimiento de Artillería núm. 45

Sargento D. Marcelo de las Heras Blasco, del Regimiento de Artillería número 43.

Al Regimiento de Artillería núm. 50

Brigada D. Alfonso Barros Fontela, del Regimiento de Artillería número 6.

Otro, de complemento, D. Domingo Langa Calvo, de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Sargento D. Domingo Graña Castro, del Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña.

Otro, D. Casimiro Casas Jiménez, del Regimiento de Artillería número 41.

Otro, D. Jerónimo Carravilla Reicio, del Regimiento de Artillería número 41.

Al Regimiento de Artillería núm. 72

Sargento D. Antonio Martín Cerdán, del Regimiento de Artillería número 8.

Al Regimiento de Artillería núm. 75

Primer grupo:

Brigada D. Estandisao Gajate Centeno, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos

Sargento D. Daniel Sánchez Gómez, del Regimiento de Artillería número 8.

Al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 1

Sargento D. Bartolomé Reus Mateu, del Regimiento de Artillería número 23.

Otro, D. Enrique Carrillo Moreno, del Regimiento de Artillería número 23.

Al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 3

Sargento D. Antonio Armesto Armesto, del Regimiento de Artillería número 49.

Al Parque de Artillería de Valencia

Brigada D. Joaquín Correa Sanz, del Regimiento de Artillería núm. 3.

Al Parque de Artillería de Burgos

Sargento D. Manuel Sánchez Benito, del Regimiento de Artillería número 32.

A la Academia de Artillería

Brigada D. Vicente Roncero González, del Regimiento de Artillería número 41.

Al batallón de Recuperación y Especialistas núm. 1 (Barcelona)

Sargento D. José Galeano Espinosa, del Regimiento de Artillería número 6.

FORZOSOS

Al Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos

Brigada de complemento D. Manuel Gallego Illescas, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Sargento provisional D. Antonio Villar de la Rosa, de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Concursos

Para cubrir una vacante de coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (rama de Construcción), existente en la Jefatura de Transmisiones del Ejército, se anuncia ésta a concurso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102).

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden. El personal residente fuera de la Península, obligatoriamente, habrá de anticipar por telegrafo su petición.

Madrid, 18 de octubre de 1944.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato con antigüedad de 1 de agosto de 1944, en vacante producida por el retiro del comandante médico D. Antonio Grau Fajol, al capitán médico D. Avelino Álvarez Alonso, con destino en el Hospital Militar de Pamplona, quedando en situación de disponible forzoso en la sexta Región.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

Destinos

Comprobado que el capitán médico don José Esteve Jimeno, con destino en la compañía de Sanidad Militar afecto a la División 52 (provisional), tiene derecho preferente para ocupar destino de su empleo en la guarnición de Zaragoza, como comprendido en el artículo 18 de la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102); se rectifica la orden de 9 del actual (D. O. núm. 232), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de aquella disposición, adjudicándose el destino del Regimiento de Pontoneros a dicho capitán médico, y quedando sin efecto el asignado al de igual empleo

don Carmelo Navarro Garriga, que continuará en su destino del quinto Depósito de Caballos Sementales.

Madrid, 18 de octubre de 1944.

ASENSIO

Para cubrir vacantes en Unidades de Montaña, anunciadas por orden de 16 de septiembre último (D. O. número 212), se destina al batallón Cazadores de Montaña Estrella número 21, al capitán médico D. Antonio Apestegui Zabala, del batallón Cazadores de Almansa núm. 17, el cual reúne las condiciones que determina la orden de 25 de febrero último (D. O. núm. 50).

Madrid, 16 de octubre de 1944.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de octubre de 1944, el capitán del Cuerpo de Oficinas Militares, con destino en el Estado Mayor de la División 41, D. Juan Lacambra Coscolluela; debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de octubre de 1944, el capitán del Cuerpo de Oficinas Militares, con destino en el Estado Mayor de la División 102, D. José Alcalde Yáñez; debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

Antigüedad

Por haberse omitido en la orden de 31 de julio último (D. O. número 171), por la que se concede el ascenso al empleo inmediato a diversos oficiales del cuerpo de Oficinas Militares, se hace constar que la antigüedad que les corresponde

en sus nuevos empleos, es la de 6 de julio de 1944.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

C. A. S. E.

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 de octubre de 1944 el auxiliar administrativo del C. A. S. E., con destino en la Fábrica de Artillería de La Coruña; don Joaquín Menéndez Argumosa, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de octubre de 1944.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión durante más de tres meses en la que fué zona roja:

D. Félix de las Heras Bernal. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Ramón Jerez Romero. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta Región Militar.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Dña Desamparados Ferrer Miragall, por el fallecimiento de su esposo e hijo, respectivamente, D. José María Corbín Carbó y D. José María Corbín Ferrer, asesinados por los marxistas el día 1 de octubre y 27 de diciembre de 1936. Llevará en la cinta de la condecoración dos

pasadores. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

Doña Filar Fort Suay, por el fallecimiento de su esposo D. Vicente Bonora Muñoz, asesinado por los marxistas el día 7 de agosto de 1936. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

Doña Consuelo Porcar Ribelles, por el fallecimiento de su hijo don Enrique Moya Porcar, asesinado por los marxistas el día 2 de octubre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Castellón de la Plana.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Servicios

CUERPO DE PARADISTAS

Convocatoria-exámenes

Para cubrir las vacantes existentes de cabos paradistas, jefes de parada, he resuelto se verifique en este Ministerio (Jefatura de Cría Caballar y Remonta) los correspondientes exámenes con arreglo a los programas de la última convocatoria, a los que podrá concurrir el personal de cabos paradistas interinos y soldados aspirantes a jefes de parada, así como los cabos de Caballería en posesión del certificado de aptitud a que hace referencia la orden circular de 20 de marzo de 1940 (D. O. núm. 66).

Los Establecimientos de Cría Caballar, Unidades o Centros cursarán con urgencia a este Ministerio las relaciones del personal que ha de concurrir a los exámenes, solicitando de las autoridades militares la expedición del oportuno pasaporte para

que efectúen su presentación el día 5 de diciembre próximo.

El personal aprobado será promovido al empleo de cabo paradista con ocasión de vacante con los haberes y ventajas que señala la orden circular de 20 de octubre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 244).

Madrid, 18 de octubre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la octava Región Militar, a partir del día 4 de septiembre último, con residencia en Vigo (Fontevédras), en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), por hallarse comprendido en las reales órdenes circulares de 5 de junio de 1905 y 18 de noviembre de 1916 (C. L. núms. 101 y 250), el teniente de la Guardia Civil D. José Rodríguez Ares, con destino en la 236 Comandancia, quedando afecto al 39 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el sargento de la

Guardia Civil D. José Iglesias Ramos, con destino en la 242 Comandancia, quedando afecto al 42 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Leonardo Marcos Sánchez y termina con doña María Ruiz Berroya, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a V. S. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrabeco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUI^S

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Leonardo Marcos Sánchez Doña Elvira Galván Dopico	Padres	Infantería 17	Alférez D. Avelino Marcos Galván
D. Fermín Menéndez Díaz Doña Irene Díaz Otero	Idem	Idem	Alférez D. Juan Menéndez Díaz
D. Antonio Ropero Bermúdez Doña Purificación Morales Rosua ...	Idem	Infantería 6	Sargento D. Antonio Ropero Morales
D. Francisco González Andrade Doña Jacinta Fuentes Fajardo	Idem	Infantería 15	Sargento D. Juan González Fuentes
D. Francisco Bello Cebollada Doña Antonia Naval Alijarde	Idem	Infantería 18	Cabo Antonio Bello Naval
D. Mariano Izquierdo López Doña Vicenta Roa Martínez	Idem	Idem	Cabo Francisco Izquierdo Roa
D. Mariano García Ballarín Doña Dorotea Santaloría Zamora ...	Idem	Infantería 19	Cabo Luciano Gracia Santaloría
D. Serafín Díaz González Doña Balcina González González ...	Idem	Infantería 30	Cabo Cándido Díaz González
D. Arturo Trabada Bon Doña Elvira Pillado Menan	Idem	Idem	Cabo Jesús Trabada Pillado
D. Manuel Sola Marsáns Doña Obedulia Díaz Rojas	Idem	T. Reques	Cabo Manuel Sola Díaz
D. Pedro González del Castillo Doña Francisca Jiménez Castillo	Idem	Legión	Cabo Juan González Jiménez
D. Miguel Linares Jimeno Doña Mariana Piquer Sorribes	Idem	Guardia Civil	Cabo Jesús Linares Piquer
D. José Peña González Doña Felisa Peña Martín	Idem	Infantería 1	Soldado Felipe Peña Peña
D. Celestino Prendes Piñera Doña Rosario Goy Alonso	Idem	Infantería 3	Soldado Celestino Prendes Goy
D. Modesto García López Doña Isabel Castañón Fernández ...	Idem	Idem	Soldado Honorio García Castañón
D. Máximo Molano Sánchez Doña Guillerma González Lobato ...	Idem	Infantería 17	Soldado Máximo Molano González
D. Pascual López Domínguez Doña Filomena Campos López	Idem	Infantería 20	Soldado Angel López Campos
D. Inocente Laencina Caro Doña Paula Sáenz Ruiz	Idem	Infantería 24	Soldado Félix Laencina Sáenz
D. José Ramiro Moreno Doña Josefa Alba Martos	Idem	Infantería 28	Soldado Francisco Ramírez Alba
D. Juan Miramontes Penido Doña Manuela Miramontes Balsa ...	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Miramontes Miramontes
D. Francisco Gil Rojas Doña Ana Villatoro Trujillo	Idem	Idem	Soldado Antonio Gil Villatoro

CITA

Código anual de las citaciones	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		11	noviembre	1938	Salamanca	Béjar	Salamanca	3
4.000,00	5.000,00		13	mayo	1938	Lugo	Lugo	Lugo	4
3.500,00	4.500,00		30	marzo	1938	Sevilla	Lantejuela	Sevilla	5
3.500,00	4.500,00		7	enero	1939	Jaén	Santiago de Calatrava	Jaén	
795,50	2.160,00		16	diciembre	1937	Teruel	Cuenca Buena	Teruel	
795,50	2.160,00		16	diciembre	1937	Guadalajara	Cordiente	Guadalajara	
795,50	2.160,00		19	septiembre	1936	Huesca	Santa Olia de Jaca	Huesca	3
795,50	2.160,00		12	diciembre	1936	Avila	San Bartolomé de Corseja	Avila	
795,50	2.160,00		19	diciembre	1937	Lugo	Bratia	Lugo	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	20	agosto	1938	Barcelona	Igualada	Barcelona	
2.178,00	3.500,00		28	mayo	1938	Sevilla	Utrera	Sevilla	6
3.200,00	3.565,00		27	diciembre	1937	Castellón	Suñeras	Castellón	7
693,50	795,50		16	abril	1938	Toledo	Oropesa	Toledo	
693,50	795,50		4	febrero	1939	Oviedo	Gijón	Oviedo	3
693,50	795,50		4	septiembre	1936	Idem	Soñavillo	Idem	
693,50	—		28	agosto	1937	Cáceres	Hinojosa del Campo	Cáceres	8
693,50	795,50		18	junio	1937	Avila	La Hergijuela	Avila	
693,50	795,50		14	junio	1937	Logroño	Ribafrecha	Logroño	
693,50	795,50		6	enero	1939	Córdoba	Santaella	Córdoba	3
693,50	795,50		26	diciembre	1937	La Coruña	Eufesta	La Coruña	
693,50	795,50		23	septiembre	1937	Málaga	Aloraica	Málaga	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antolín González Rodríguez Doña Rosaura Álvarez Trallo	Padres	Infantería 29	Soldado Emilio González Álvarez
D. Jenaro López de Saa Doña Tomasa Hernández Casas	Idem	Infantería 30	Soldado Francisco López Fernández
D. Felipe Vilariño Figueroa Doña Manuela García Rodríguez	Idem	Idem	Soldado José Vilariño García
D. Manuel Blanco Doña Rafaela Blanco	Idem	Infantería 31	Soldado José Blanco Blanco
D. Antonio Castelos Castelos Doña Ramona Nodar Bermúdez	Idem	Idem	Soldado Pedro Castelos Nodar
D. Antonio Pérez Saborido Doña Francisca Sucino Torres	Idem	Infantería 33	Soldado Antonio Pérez Sucino
D. Francisco Durán Díaz Doña Francisca Labrador Fernández	Idem	Idem	Soldado Antonio Durán Labrador
D. Andrés Romero Vilela Doña Matilde Couce López	Idem	Infantería 35	Soldado Angel Romero Couce
D. Francisco López Mendi Doña María Ruiz Martínez	Idem	Idem	Soldado Tomás López Ruiz
D. Alejandro González González Doña Justa Rodríguez Sánchez	Idem	Infantería 48	Soldado, Santiago González Rodríguez
D. Gabriel Pozo Santos Doña Nicolasa Solís Guerrero	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Antonio Pozo Solís
D. Eusebio Gurpegui Andía Doña Dionisia Ayenza García	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Abundio Gurpegui Ayenza
D. Julio Cuesta Velasco Doña Olvido Estrada Felgueroso	Idem	Idem	Falangista Julio Cuesta Estrada
D. Ignacio Lago Barbeito Doña Josefa Lago Costas	Idem	Legión 1.º Tercio	Legionario Jesús Lago Lago
D. Juan Navarro Gracia Doña Francisca López Carmona	Idem	Regulares 3	Soldado Francisco Navarro López
D. José Balboa Rodríguez Doña Manuela Oulego	Idem	Art. Costa	Soldado Antonio Balboa Oulego
D. Deogracias Sanz Sánchez Doña María Patrocinio Blanco Sanz	Idem	Artillería L. 45	Soldado Benedicto Sanz Blanco
D. Víctor Alcua París Doña Taden Lapuerta Santafé	Idem	Caz. 6 Caballería	Soldado Francisco Alcua Lapuerta
D. Pablán-Antonio Castillejo Ortega Doña Bernardina-Socorro Ramírez Gómez	Idem	Cab. Tazdir	Soldado Ramón Castillejos Ramírez
D. Bernardino Balboa González Doña Carmen Comuñas Nández	Idem	Transmisiones	Soldado Faustino Balboa Comuñas
D. Domingo Sanz Benítez Doña Rosario Ruiz Clavo	Idem	C. Combate 2 Zapadores 5	Cabo Antonio Sanz Ruiz Soldado José Sanz Ruiz

Categorías	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		19	mayo	1937	León	Congosto	León	3
693.50	795.50		20	junio	1938	Orense	Villar	Orense	
693.50	795.50		23	septiembre	1938	Lugo	Palas de Rey	Lugo	
693.50	795.50		16	abril	1938	León	Carracedo	León	
693.50	795.50		28	marzo	1938	La Coruña	Coirós	La Coruña	
693.50	795.50		14	octubre	1936	Jerez de F.	Jerez de la Frontera	Cádiz	
693.50	795.50		26	octubre	1938	Cáceres	Madroñena	Cáceres	
693.50	795.50		15	septiembre	1938	La Coruña	Santa Marina-Monte	La Coruña	
693.50	795.50		2	noviembre	1938	Vitoria	Lanciego	Álava	
795.50	795.50		1	enero	1942	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	16	julio	1938	Málaga	Coin	Málaga	9
693.50	795.50		6	febrero	1938	Navarra	San Adrián	Navarra	
693.50	795.50		12	mayo	1938	Oviedo	Mieres	Oviedo	
2.106,00	2.173,00		12	septiembre	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	
1.440,00	1.505,00		2	diciembre	1936	Alicante	Alicante	Alicante	
693.50	795.50		22	agosto	1937	León	Oencia	León	
693.50	795.50		9	enero	1938	Guadalajara	Castolnimbres	Guadalajara	
693.50	795.50		13	enero	1937	Navarra	Caparroso	Navarra	
693.50	795.50		3	agosto	1938	Córdoba	Pefiarroya	Córdoba	
693.50	795.50		15	noviembre	1938	León	Castiñoso	León	
795.50	2.150,00		21	mayo	1938	Guadalajara	Molina de Aragón	Guadalajara	10
693.50	795.50		1	septiembre	1937				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Martín García Doña Juana Navarro Sáez	Padres	Sanidad Militar 7. ^a	Soldado Basilio Martín Navarro
D. Manuel Andrés Olivares Doña Teresa González Garrote	Idem	Guardia Civil	Guardia civil Julián Andrés González
D. Timoteo Sanz Sánchez	Padre	Regulares 3	Alférez D. Angel Sanz Ruiz
D. Manuel Cuevas Luque	Idem	Mecha-la	Sargento Manuel Cuevas Toro
D. Pedro Anduaga Artola	Idem	Infantería 22	Cabo Juan Anduaga Aguirre
D. Juan Martín Fernández	Idem	Infantería 5	Soldado Juan Martín Estévez
D. José Valles Codina	Idem	Infantería 7	Soldado Andrés Antonio Valles Codina
D. Feliciano Baena Aragón	Idem	Infantería 19	Soldado Cayetano Baena Fernández
D. Juan Barahona Medina	Idem	Infantería 20	Soldado Rudesindo Barahona Cepa
D. Rodrigo Mendoza Maceda	Idem	Infantería 23	Soldado Gerardo Mendoza Vázquez
D. Gregorio Castrillo Pascual	Idem	Infantería 24	Soldado Martín Castrillo Arnáiz
D. Miguel Frías Delgado	Idem	Infantería 27	Soldado Emilio Frías Jiménez
D. José Vázquez Modia	Idem	Idem	Soldado Dositeo Vázquez Fernández
D. Manuel Mayo Acedo	Idem	Infantería 28	Soldado Ildefonso Mayo Mayo
D. José López González	Idem	Idem	Soldado Manuel López López
D. Tomás González Prieto	Idem	Infantería 29	Soldado Martín González López
D. Angel Martínez Gil	Idem	Infantería 30	Soldado Modesto Martínez González
D. Eugenio Alcoba Marcos	Idem	F. E. T. León ..	Soldado Joaquín Alcoba Martínez
D. Domingo Casanova Vázquez ..	Idem	F. E. T. Lugo ..	Falangista Serafín Casanova Pérez
D. Martín Palacio Aisa	Idem	Legión	Legionario Martín Palacio Dios
D. Francisco Carrión Hernández ...	Idem	Regulares 1	Soldado Félix Carrión Cristóbal
D. Juan Varela Losada	Idem	Regulares 3	Soldado Daniel Varela Sánchez
D. Benigno Terrados Díez	Idem	Caballería 18	Soldado Valentín Terrados Arnáiz
		Cazadores 7	Soldado Emiliano Terrados Arnáiz
Doña Segunda López Ruiz	Madre	Regulares 2	Alférez D. Luis Sampedro López
Doña Modesta Sanz Bravo	Idem	Infantería 25	Sargento D. Miguel Sanz Sanz
Doña Amparo Núñez Fernández ...	Idem	F. E. T. Valencia ..	Sargento D. Antonio García de Castro Núñez
Doña Mercedes Vico Castillo	Idem	Regulares 3	Sargento D. Ursicino Ferrero Vico
Doña Manuela Sánchez Lorenzo ...	Idem	Infantería 5	Cabo José García Sánchez
Doña Leandra Zuazquita Mediavilla ..	Idem	Infantería 18	Cabo Hipólito García Zuazquita
Doña Damiana Sánchez Muñoz	Idem	Infantería 19	Cabo Ildefonso Sánchez Sánchez
Doña Claudia León León	Idem	Infantería 22	Cabo Manuel León León
Doña Raimunda Blanch Vilanova ...	Idem	Legión	Cabo Antonio Colomines Blanch
Doña María Bayado Larraya	Idem	Artillería 22	Cabo Jesús Balaguer Ballado
Doña María Zamora García	Idem	Infantería 17	Soldado Rufino Soria Zamora
		Infantería 20	Sargento D. Juan Antonio Soria Zamora
Doña Ramona Navaza Cagide	Idem	Infantería 17	Soldado Raúl Campin Navaza
Doña Remedios Otero Fernández ...	Idem	Infantería 28	Soldado José María Castro Otero
Doña Natalia Alonso Campo	Idem	Idem	Soldado Eligio Cortés Alonso
Doña Joaquina González de la Cruz ..	Idem	Idem	Soldado Benedicto Ullán González
Doña Leopolda Marcos Fernández ...	Idem	Idem	Soldado Aquilino Esteban Marcos
Doña Luisa Redruello Rubio	Idem	Idem	Soldado José Redruello Rubio
Doña María Cifre Llovera	Idem	Infantería 29	Soldado Antonio Campomar Cifre
Doña Estrella González Carrai	Idem	Infantería 31	Soldado Antonio Carreira González
		Infantería 29	Soldado Jesús Carreira González
Doña Dolores Rubal Trigo	Idem	Infantería 31	Soldado José Ramón Carbajal Rubal
Doña Felipa Sánchez González	Idem	F. E. T. Cáceres ..	Falangista Antonio Guillén Sánchez
Doña María García Guadalupe	Idem	F. E. T. Sevilla ..	Falangista Manuel Casado García

anual de las cuentas del año	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		26	octubre	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
3.200,00	3.565,00		17	enero	1937	Zamora	Bermillo de Sayago	Zamora	3
4.000,00	5.000,00		23	julio	1938	Badajoz	Orellana Vieja	Badajoz	
3.500,00	3.500,00		9	abril	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	11
795.50	2.160,00		16	mayo	1937	Guipúzcoa ..	San Sebastián	Guipúzcoa ..	
693.50	795.50		19	junio	1938	Granada	Esenzar	Granada	
693.50	795.50		4	septiembre	1938	Barecelona ..	Castellterros ..	Barecelona ..	
693.50	795.50		18	marzo	1937	Toledo	Puente del Arzobispo ..	Toledo	
693.50	795.50		1	febrero	1938	Salamanca ..	Puerto Segura ..	Salamanca ..	3
693.50	795.50		1	abril	1938	Lugo	Santa María de Mao	Lugo	
693.50	795.50		13	junio	1938	Guipúzcoa ..	Villareal de Urrechua ..	Guipúzcoa ..	
693.50	795.50		19	julio	1937	Cáceres	Arroyomolino de Montánchez ..	Cáceres	
693.50	795.50		22	agosto	1938	Lugo	Atero del Rey	Lugo	
693.50	795.50		29	marzo	1937	Zamora	Brime de Loe	Zamora	12
693.50	795.50		6	septiembre	1938	Lugo	Saviñao	Lugo	
693.50	795.50		8	marzo	1937	León	Nistal	León	
693.50	795.50		17	octubre	1936	Vigo	Vigo	Pontevedra ..	
693.50	795.50		25	julio	1938	León	Villanueva de Carrizo ..	León	
693.50	795.50		1	enero	1938	Lugo	San Marcos Bascos	Lugo	
2.105,00	2.178,00		7	octubre	1938	Huesca	Tonres de Montes	Huesca	
1.440,00	1.565,00		1	enero	1937	Valladolid ..	Pozadiz	Valladolid ..	
1.440,00	1.565,00		25	enero	1939	Lugo	Saviñao	Lugo	
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1925 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	10	noviembre	1938	Polencia	Colbos de Carrato	Polencia	
693.50	795.50		4	febrero	1939				
4.000,00	5.000,00		21	septiembre	1938	Santander ..	Santander	Santander ..	
3.500,00	4.500,00		13	agosto	1938	Segovia	Cantalejo	Segovia	
3.500,00	4.500,00		8	noviembre	1938	Sevilla	Morón de la Frontera ..	Sevilla	3
3.500,00	4.500,00		26	enero	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795.50	2.160,00		12	septiembre	1938	La Coruña ..	Rial (Brión)	La Coruña ..	
795.50	2.160,00		3	enero	1937	Burgos	Tolbaños de Arriba	Burgos	
795.50	2.160,00		26	septiembre	1937	Zaragoza ..	Alduenda	Zaragoza ..	
2.322,00	3.500,00		13	abril	1937	Navarra	Milagro	Navarra	
795.50	2.160,00		18	febrero	1937	Lérida	Lérida	Lérida	
			1	septiembre	1937	Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza ..	
693.50	795.50		7	septiembre	1937	Soria	Garsay	Soria	
3.500,00	4.500,00		28	septiembre	1938				
693.50	795.50		12	septiembre	1937	Pontevedra ..	Cruces	Pontevedra ..	
693.50	795.50		19	enero	1939	Lugo	Mondofredo	Lugo	
693.50	795.50		17	agosto	1937	Salamanca ..	Salamanca	Salamanca ..	
693.50	795.50		3	octubre	1937	Idem	Santa María de Sando ..	Idem	13
693.50	795.50		15	octubre	1938	Idem	Gornicello	Idem	
693.50	795.50		22	septiembre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
693.50	795.50		8	marzo	1939	Baleares	Pollensa	Baleares	
693.50	795.50		13	julio	1938	Lugo	Canday (Otero del Rey) ..	Lugo	3
693.50	795.50		8	marzo	1939				
693.50	795.50		21	diciembre	1937	La Coruña ..	Ortigueira	La Coruña ..	
693.50	795.50		21	julio	1938	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
693.50	795.50		7	abril	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña. Angela Robles Berroz	Madre	F. E. T. Zamora	Falangista Emilio Robles Berroz
Doña Petra Hisado Plata	Idem	Legión	Legionario Eladio Ramos Hisado
Doña Teresa Porcar Loreto	Idem	Regulares 1	Soldado José Lluerna Porcar
Doña Eusebia Santos Márquez	Idem	Regulares 2	Soldado Manuel Castro Santos
Doña Josefa Salgueiro Deben	Idem	Regulares 3	Soldado Antonio Novo Salgueiro
Doña Petra Izquierdo Vegas	Idem	Regulares 4	Soldado Félix Martín Izquierdo
Doña Higinia Pérez Pérez	Idem	Artillería	Soldado Antonio Santiago Pérez
Doña Concepción Bannasar Balle	Viuda		
Doña Francisca Palleras Bannasar	Idem	Infantería	Comandante D. José Palleras Alzina
Doña María del Carmen Palleras Bannasar	Huérfanas		
Doña Consuelo Garrido Ortiz	Viuda	F. E. T.	Cabo Carmelo Ruiz Pascual
Doña María de la Regla Valle Rico	Idem	Idem	Cabo Miguel Gálvez Alonso
Doña Avelina Molde Fernández	Idem	Infantería 2	Soldado Manuel Graña Ucha
Doña Leonor Delgado Rivero	Idem	Infantería 6	Soldado Eugenio Oral González
Doña Francisca González González	Idem	Infantería 7	Soldado José García Yanes
Doña Amalia Acosta Armas	Idem	Idem	Soldado Pedro Zamora Gutiérrez
Doña Santa Carrasco Luengo	Idem	Infantería 28	Soldado Taudino Ceiradas Fernández
Doña Dorinda Martínez Castro	Idem	Infantería 32	Soldado Eliseo Canosa Barcis
Doña Francisca Moreno Fernández	Idem	Infantería 41	Soldado Gregorio Cano Moreno
Doña Valentina Ahijado González	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Mateo Veñuela Collado
Doña María Pérez Cortizo	Idem	Legión	Legionario Cándido Vidal Vantín
Doña Generosa Ameneiros Coba	Idem	Idem	Legionario Antonio Lago Ameneiros
Doña Aurora García Sánchez	Idem	Artillería L.	Legionario Mariano Cabello López
Doña Martirio Sánchez Muñoz	Idem	Bat. Trabajadores	Soldado Sebastián Muñoz Sánchez
D. José Emilio Antonio y Cerviño	Huérfanos	Infantería 18	Soldado José Antonio Vidal
D. Inocente Castro Barriquer	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Angel Castro y Bautista
Doña María Deibe Moreira	Idem	Legión	Legionario José María Deibe Fuentes
D. Faustino Campo Villoslada	Idem	Ingenieros	Soldado Faustino Campo Somalo
D. Joaquín Villagrasa Becerra	Padre	D. Española	Soldado Joaquín Villagrasa Negre
Doña Trinidad Maycas de Meer	Madre	Idem	Cabo José María de Pablo Maycas
Doña María Ruiz Berroya	Idem	Idem	Soldado Miguel Ramos Ruiz

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mien-

tras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y, a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tan-

to conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y, a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 5.000 pesetas anuales que percibe el recurrente.

anual de las tas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Día			Día	Mes	Año				
693,50	795,50		3	enero	1939	Zamora	Calzada de Tera	Zamora	
1.105,00	2.178,00		1	agosto	1937	Badajoz	Puebla de Abando	Badajoz	
440,00	1.595,00		19	julio	1937	Tarragona	Tortosa	Barcelona	3
440,00	1.595,00		17	febrero	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
440,00	1.595,00		12	febrero	1937	La Coruña	Lorba	La Coruña	
440,00	1.595,00		14	noviembre	1938	Valladolid	Medina del Campo	Valladolid	
693,50	—		24	junio	1938	Vizcaya	Sesestao	Vizcaya	14
1.500,00	—		8	abril	1943	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	15
795,50	2.160,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	1	septiembre	1937	Logroño	Abolas	Logroño	16
795,50	2.160,00		18	agosto	1938	Cádiz	Puerto de Santa María	Cádiz	17
693,50	795,50		15	enero	1939	Pontevedra	Poyo	Pontevedra	
693,50	795,50		29	diciembre	1938	Tenerife	Granadilla de Libona	Tenerife	
693,50	795,50		9	enero	1939	Idem	Puerto de la Cruz	Idem	
693,50	795,50		23	mayo	1939	Idem	Valverde del Huelmo	Canarias	3
693,50	795,50		21	abril	1938	Avila	Casillas	Avila	
693,50	795,50		13	enero	1938	La Coruña	Santa María de Janfina	La Coruña	
693,50	795,50		16	mayo	1937	Cáceres	Almoharín	Cáceres	18
693,50	795,50		2	septiembre	1937	Toledo	Masegar	Toledo	
2.106,00	2.178,00		8	diciembre	1936	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	3
2.106,00	2.178,00		28	junio	1938	La Coruña	Neda	La Coruña	
693,50	—		2	septiembre	1937	Avila	Nava del Barco	Avila	19
693,50	795,50		21	junio	1938	Badajoz	Casas de D. Pedro	Badajoz	3
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Pontevedra	Conto	Pontevedra	20
693,50	795,50		3	octubre	1938	Toledo	Domingo Pérez	Toledo	21
2.106,00	2.178,00		16	diciembre	1936	La Coruña	Betanzos	La Coruña	22
693,50	795,50		1	febrero	1939	Logroño	Bañoz del Río Tobía	Logroño	23
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, orden circular de 6 de diciem- bre de 1941 y ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. número 264).	8	diciembre	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	3
3.500,00	—		8	marzo	1943	Madrid	Madrid	Madrid	24
2.609,75	—		31	agosto	1943	Idem	Idem	Idem	25

te como teniente retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 6 de julio de 1944 (D. O. número 162), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de sargento en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre

de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y, a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada

cuantía que se les señala y, a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.410 pesetas anuales que percibe el recurrente con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 15 de junio de 1943 (D. O. nú-

micro 143), por haberse comprobado que el causante tenía 100 pesetas anuales como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

8. La percibirán en coparticipación desde la fecha que se cita en la relación hasta el 5 de noviembre de 1939, fecha que falleció la madre del causante, y desde dicho día la percibirá íntegra el padre, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo se hubiesen abonado a cuenta del presente señalamiento, pero habiendo fallecido también el beneficiario, el día 9 de abril de 1942, el saldo que resulte a favor quedará a disposición de quienes acrediten ser sus legítimos herederos.

9. La percibirán desde la fecha que se cita en la relación, en lugar de la que por error se le consignó por orden de 25 de octubre de 1940 DIA-rio OFICIAL núm. 262), en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el anterior señalamiento hubiesen podido percibir, que queda anulado.

10. Percibirán las pensiones que se les señala, en coparticipación, hasta el 17 de enero de 1941, en que falleció el padre de los causantes, y desde esta fecha y por entero la madre de los mismos en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

11. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le

concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, se hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de 2.352,96 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

12. Percibirá la pensión que se le señala, quienes acrediten ser sus legítimos herederos del recurrente, hasta el 13 de noviembre de 1943, en que falleció éste; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 3 de agosto de 1938, que queda anulado.

14. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

15. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: la mitad la viuda en tanto conserve la aptitud legal y la otra mitad y por partes iguales las huérfanas mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por la Pagaduría Mar de haberes de Baleares.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 11 de marzo de 1941 (DIA-rio OFICIAL núm. 66), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. Se eleva a la actual cuantía la

pensión que le fué concedida por orden de 26 de mayo de 1940 (D. O. número 129), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

18. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: íntegra la viuda hasta el 7 de marzo de 1943, en que contrajo nuevo matrimonio, desde cuya fecha se abonará a la huérfana mientras conserve su aptitud legal por mano de su tutor legal durante su menor edad; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y, a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 31 de enero de 1939 (B. O. núm. 49), el cual queda sin efecto.

20. La percibirá hasta el 13 de julio de 1938, fecha que cumplirá su mayoría de edad, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirá por mano de su tutor legal hasta el 3 de marzo de 1939, fecha que cumplirá los veintitrés años de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

22. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal por mano de su madre natural; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú-

mero 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

23. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su representante legal hasta el 18 de diciembre de 1955, en que cumple los veintitrés años de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede de

acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Mayoría Regional de la Zona Aérea de Canarias,

África Occidental, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Madrid, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

Madrid, 9 de octubre de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA MAHON NUM. 46

Debido proceder este Cuerpo a la adquisición de los efectos que a continuación se indican, se anuncia por el presente concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones durante 8 (ocho) días,

a partir de la publicación del mismo, bajo sobre cerrado y lacrado al teniente coronel mayor de este Cuerpo, dándose por no recibidas las que tengan entrada una vez transcurrido el plazo señalado.

El Cuerpo se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las proposiciones presentadas.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

8. (ocho) despachos "cuarto capitán de compañía" a base de: una mesa, un sillón, un armario biblioteca, tres sillas

Mahón, 4 de octubre de 1944.

Núm. 1.292

P. 8-5.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE

DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

Telegramas "CEVACA"

Teléf. núm. 156 - Apartado núm. 19

Central Española de ventas
de Aglomerados de Corcho
para Aislamiento, S. A.

(CEVACA, S. A.)

SAN FELIU DE GUIXOLS

(Gerona)

Mateo Valiente Ruescas

VINOS, MISTELAS Y CONCENTRADOS.
FABRICACION Y RECTIFICACION DE
ALCOHOLES VINICOS

Telegramas y Telefonemas: VALIENTE

Teléfono núm. 9

SOCUÉLLAMOS

(Ciudad Real)

Cuenta corriente: Banco Central (Albacete) - Banco de Es-
paña (Albacete) - Banco Español de Crédito (Socuéllamos)

FRANCISCO
RAMIRO
DÍAZ

INDUSTRIAL PANADERO

Barrio Romanones, 8

VILLACANAS (Toledo)

Casa COLOMER

Barcelona, 7

GERONA

JOSÉ DALMAU FOXA
FRUTAS Y HORTALIZAS

Plaza Independencia, 4 - Teléfono núm. 1671
GERONA

MUEBLES JUAN D G
GRANDES EXISTENCIAS

Exposición y venta: Marqués de Campo, 17 - Teléfono 1631
Talleres: Figuerola, 43
GERONA